



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
MENDOZA**

Acordada N° 28.936
Mendoza, **05 SEP 2018**

VISTO

Que atento al dictado de la Ley Provincial 9001, el 30 de agosto de 2017, que sanciona el Nuevo Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de la Provincia, que crea el fuero de las Pequeñas Causas, en el Libro Segundo, Título Segundo "De los Procesos de Conocimientos Especiales", art. 218 "De los Procesos de Pequeñas Causas" y teniendo presente lo dispuesto por las Acordadas 26.659 del 15-06-15 y 26.842, del 10-09-15, y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada N° 26.659, de fecha 15 de junio de 2015, se crea la Dirección de Pequeñas Causas y Consumo de la Suprema Corte de Justicia, dentro del enfoque normativo del Título III del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, Ley N° 26.994 y del marco operativo del proyecto elaborado por la Dra. Carina Ginestar, bajo su dirección, aprobándose las disposiciones internas para el funcionamiento de la misma.

Que por Acordada N° 26.842, de fecha 10 de septiembre de 2015, se estableció que hasta tanto se sancionará la ley que pusiera en funcionamiento los procesos de pequeñas causas, la Dirección de Pequeñas Causas funcionaría como "Oficina de Pequeñas Causas y Consumo", razón por la cual con fecha 03 de diciembre de 2015, se produjo la designación de la referida funcionaria como "Jefa de la Oficina de Pequeñas Causas y Consumo".

Que consecuentemente con ello, a partir de ésta última fecha, dicha dependencia comenzó a funcionar como Oficina de Pequeñas Causas, aprobándose las disposiciones internas que establecían sus funciones y la tarea que debía realizar, habiéndose cumplido en forma minuciosa y detallada con todos los objetivos propuestos tanto para la etapa previa a la entrada en vigencia de la ley que legisló y creó este nuevo Fuero de la Justicia de Pequeñas Causas, a través de los Procesos de Pequeñas Causas, como la que comenzó a partir de febrero del corriente año, atento a la memoria anual debidamente presentada por la Oficina.

En la primera etapa, se avocó a diseñar y proyectar la puesta en marcha de la prueba piloto en la atención judicial de las pequeñas causas de consumo y conflictos entre vecinos, y así tomar los datos aportados del relevamiento de la misma, para el mejor diseño de dichos procesos; por ello para fecha 10 de septiembre de 2015, se convino con los Jueces de Paz Letrados de la Segunda Circunscripción Judicial la implementación de la prueba piloto en la atención de los procesos de pequeñas causas, el que se llevó a cabo en los Juzgados de Bowen, General Alvear, Monte Coman y Villa Atuel.

Que por Acordada N° 27.316, de 16 de mayo de 2016, se dispuso poner en funcionamiento la referida prueba piloto, determinando como fecha de

inicio el día 27 de mayo de 2016, fecha en la que se llevó a cabo un Acto de Inauguración Oficial, organizado por la Oficina, dictando también ese mismo día una capacitación en Oralidad, Teoría del Caso y Pequeñas Causas, contando con la participación de una Capacitadora del Ceja. Por dicho acuerdo se aprobó el Formulario de demanda elaborado por la Oficina y el Protocolo de Actuación que debían seguir los jueces en la tramitación de las pequeñas causas.

Que la Oficina tuvo a su cargo, la implementación, seguimiento y evaluación del plan de ejecución proyectado, creando las redes sociales entre todos los operadores internos y externos para esos cuatro juzgados que ejecutaron dicha experiencia. También se dictaron y llevaron a cabo las capacitaciones y actividades necesarias para la instauración del nuevo fuero.

El resultado de los juicios que se tramitaron durante el 2016 y 2017 fue muy alentador, logrando resolver los conflictos, en la mayoría de las causas, mediante la autocomposición y en muy pocos casos a través del dictado de la sentencia, cumpliendo con el fin de estos procesos que es garantizar el efectivo acceso a la justicia en todos sus términos, reducir la duración de los procesos y resolver el conflicto de los ciudadanos de manera rápida, sencilla y sin costos para las partes.

Entre las capacitaciones que se realizaron, tanto en materia de consumo como en conflictos entre vecinos, con el objetivo de difundir el nuevo fuero, se organizó el Primer Encuentro Nacional de Procesos de Consumo, en el que participaron panelistas de gran trayectoria a nivel provincial y nacional, destacando la importancia de la instauración de estos procesos y de la dependencia de pequeñas causas, en la atención de reclamos que por ser de poco monto quedaban excluidos del sistema judicial, obteniendo el ciudadano, a través de éstos nuevos procesos y del trabajo de la Oficina en la atención de los mismos, un acceso en forma gratuita y la resolución de su problemática en un plazo entre 30 y 45 días aproximadamente.

La Oficina ha participado como organizadora y auspiciante en diversas Jornadas Nacionales realizadas en la Provincia de San Juan, en forma conjunta con el Instituto de Derecho del Consumidor de San Juan.

Que, asimismo, en el marco del proyecto del Poder Judicial de implementación de la "Oralidad" en los procedimientos, la dependencia referida ha organizado capacitaciones en oralidad y conducción de las audiencias, tales como la Audiencia de Pequeñas Causas, también llamada "Audiencia Multipropósito", en conjunto con el CEJA.

Que, en materia de conflictos entre vecinos, se ha trabajado arduamente con los Municipios de cada departamento para capacitar respecto de cómo tiene que ser la derivación de dichos reclamos y qué clases de conflictos podrá resolver el Juez de Paz Letrado. Para ello, se organizó la primera, la segunda y la tercera capacitación en Procesos de Pequeñas Causas y Mediación Comunitaria.

Que se mantuvieron reuniones con los Colegios de Abogados de las cuatro circunscripciones judiciales, a fin de coordinar las políticas necesarias para la puesta en funcionamiento del presente abordaje en las referidas materias, creando



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
MENDOZA**

los "Listados de Abogados de Pequeñas Causas", para cada Circunscripción Judicial, quienes deberán inscribirse en la Sede del Colegio de Abogados de la Circunscripción respectiva. Luego dicho listado será remitido anualmente a la Oficina de Pequeñas Causas de la Suprema Corte de Justicia, a fin de cargarlo al sistema de la Oficina de Profesionales, para poder realizar el sorteo del o de la profesional que asistirá al consumidor o vecino, según cada caso, todo ello a tenor de la Acordada N° 28.586 del 28.12.17, que establece los pasos del procedimiento administrativo que lleva adelante dicha dependencia en forma previa al inicio de la demanda judicial.

Que es necesario ampliar las funciones de la dependencia respecto de la solicitud de informes a las distintas reparticiones judiciales, organismos descentralizados, compañías financieras, bancos, y demás entidades, a fin de recabar toda la prueba necesaria, que en la mayoría de los casos se encuentra en poder de la parte proveedora o prestadora del servicio, no teniendo el consumidor o vecino acceso a la documentación requerida para el inicio de las acciones administrativas y judiciales.

Que dicha dependencia efectúa las gestiones necesarias para la solución de los conflictos en materia de pequeñas causas, siendo necesario que cuente con la facultad de suscribir acuerdos, en forma previa al inicio de la demanda judicial, aplicando los medios alternos de solución de conflictos, en aquellos casos que la dependencia considere que puede buscarse la autocomposición del conflicto.

Que, asimismo, resulta necesario la ampliación de las facultades de dicha dependencia, a fin de proponer convenios con distintos organismos. En la actualidad se está trabajando en forma coordinada con las Municipalidades de Guaymallén, Capital, Godoy Cruz, Las Heras, San Martín y Maipú, restando los demás Municipios de la Provincia para seguir creando las redes sociales, para garantizar el cumplimiento de las "Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condiciones de Vulnerabilidad"; a las cuales adhirió este Superior Tribunal mediante Acordada N° 24.023 del 06-02-2012.

Que dicha Oficina garantizará, de esta manera, las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, en concordancia con el objetivo promulgado por el Ceja (Centro de Estudio de Justicia de las Américas) de fortalecer la justicia de pequeñas causas en los países de la región americana; cumpliendo además con lo dispuesto en la Asamblea Plenaria de la Cumbre Judicial Iberoamericana, que recomendó priorizar actuaciones destinadas a facilitar el acceso a la justicia de aquellas personas que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad, ya sea por cuestiones económicas o por estar alejados de la urbe.

Que a fin de agilizar la designación del letrado y la pronta resolución de los conflictos, es conveniente permitir que la Oficina de Pequeñas Causas y Consumo realice la primera atención de los ciudadanos domiciliados en todos aque-

llos departamentos que no se encuentran excluidos por el punto III de Acordada 28586, el que reza "Excluir, en ésta primera etapa de entrada en vigencia del nuevo Código, de entender en estos procesos de pequeñas causas a los Juzgados de Paz Letrados con competencia en familia, tales como Juzgado de Paz Letrado de Lavalle, de La Dormida, de La Paz, de Las Catitas y de Santa Rosa, de la Consulta y de San Carlos."

Por ello, y conforme lo dispuesto por la Ley N° 4969 y art. 144 inciso 1) de la Constitución de la Provincia, la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

I. Establecer que las funciones de la Oficina de Pequeñas Causas y Consumo de la Suprema Corte de Justicia son las previstas en la presente Acordada y en las Acordadas N° 26.659 de fecha 15 de junio de 2015 y N° 28.586 de fecha 28 de diciembre de 2017.

II. Facultar a la Oficina de Pequeñas Causas y Consumo de la Suprema Corte de Justicia a realizar las siguientes actividades:

III. Solicitar y gestionar informes, documentación y medios de prueba a organismos públicos y privados, en el marco de la actividad de pequeñas causas y consumo;

IV. En casos en que exista predisposición de las partes, propiciar acuerdos entre las mismas y suscribirlas en conjunto con ellas, a modo de acuerdo voluntario pre-judicial.

V. Elaborar proyectos de convenios con organismos públicos o privados, que sea necesario para el abordaje de las pequeñas causas, los que deberán ser aprobados por Acordada y suscriptos por el Sr. Presidente.

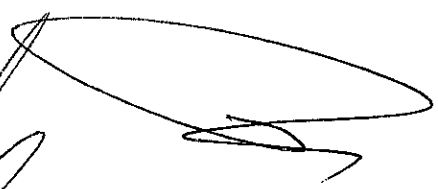
VI. Habilitar a la Oficina de Pequeñas Causas y Consumo a realizar la primera atención de los ciudadanos con domicilio real en cualquier departamento, que se presenten espontáneamente, a tenor de lo previsto en el artículo 218 del C.P.C.C.T., remitiendo luego la causa al Juzgado de Paz Letrado competente.

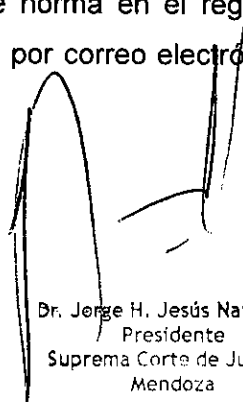
VII. Ordenar a la Oficina de Pequeñas Causas y Consumo la difusión de la presente.

VIII. Registrar y archivar la presente norma en el registro correspondiente y disponer su encuadernación. Comunicarla por correo electrónico oficial.

CG


JOSÉ VIRGILIO VALERIO
 Ministro
 Suprema Corte de Justicia
 Mendoza


 Dr. Pedro Jorge Llorente
 Ministro
 Suprema Corte de Justicia
 Mendoza


 Dr. Jorge H. Jesús Nanclares
 Presidente
 Suprema Corte de Justicia
 Mendoza